

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N.º :14041

FECHA: 27 DE OCTUBRE DEL 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS”

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Mediante oficios de la Policía Nacional, se pone a disposición de la Autoridad Ambiental CVS, el material incautado en el marco de actividades de control y vigilancia realizado por las entidades de apoyo en área de jurisdicción de la Represa de Urra.

Que, mediante la relación de oficios radicados enviados por la policía nacional, decomisos realizados en puerto frasquillo, en el periodo comprendido entre el 22 de diciembre del 2021 y el 14 de junio del 2022, y dejados a disposición de la subsele Bajo Sinú de la CVS, la cantidad total de treinta y seis puntos nueve metros cúbicos (36,09m³), de producto forestal dimensionadas en bloques, listones y varetas de las siguientes especies: Brasilete (*Peltogyne purpurea*), Zapato *Basiloxylon brasiliensis*), Almendro (*Dipteryx oleifera*), Tambolero (*Schizolobium parahyba*), Amargo (*Vatairea sp*), Chingale (Jacaranda copaia), los Radicados se detallan a continuación:

Radicado N°	Fecha	Remitente	Cantidad
2021111278	22/12/2021	Miguel Guillermo Obregón Cano	50 listones de madera
20221100434	20/01/2022	Ozuna Cortes Hernández	50 listones de madera
20221102267	11/03/2022	Jefferson Lagarejo Perea	35 listones de madera
20221102273	12/03/2022	Jefferson Lagarejo Perea	35 listones de madera
20221103174	06/04/2022	William Eduardo Gutiérrez Orozco	37 listones de madera
20221103308	09/04/2022	William Eduardo Gutiérrez Orozco	30 listones de madera
20221103370	14/04/2022	William Eduardo Gutiérrez Orozco	14.4 m3 de madera

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS**

AUTO N.º :14041

FECHA: 27 DE OCTUBRE DEL 2022

20221103371	16/04/2022	William Eduardo Gutiérrez Orozco	30 listones de madera
20221103399	18/04/2022	William Eduardo Gutiérrez Orozco	180 listones de madera
20221103419	18/04/2022	William Eduardo Gutiérrez Orozco	45 listones de madera
20221103656	22/04/2022	William Eduardo Gutiérrez Orozco	40 listones de madera
20221103782	27/04/2022	William Eduardo Gutiérrez Orozco	85 listones de madera
20221103788	27/04/2022	William Eduardo Gutiérrez Orozco	20 listones de madera
20221103939	30/04/2022	William Eduardo Gutiérrez Orozco	22 listones de madera
20221104330	12/05/2022	William Eduardo Gutiérrez Orozco	40 listones de madera
20221104893	26/05/2022	William Eduardo Gutiérrez Orozco	20 listones de madera
20221105544	14/06/2022	Rafael Gil Villegas	25 listones de madera

Que, en los oficios remitidos por las entidades adscritas al ministerio de Defensa Nacional, se relaciona a las siguientes personas como presuntos infractores:

- José Domicó Elkin Pernía con cédula de ciudadanía 78.645.081 de Tierralta – Córdoba
- Unerge Triana Ortega identificado cédula de ciudadanía 78.646.059 de Tierralta – Córdoba.
- Leonel Domicó Bailarín identificado con cédula de ciudadanía 1.073.976.768.
- José de Vivero Gómez identificado con cédula de ciudadanía 16.944.156.
- Fredy Jarupia Domicó identificado con cédula de ciudadanía 6.800.444.910.
- Elber Domicó Domicó identificado con cédula de ciudadanía 78.766.600.
- Javier Romero Ramos, identificado con cédula de ciudadanía 98.617622.
- Edilbeiro Cabrera Domicó identificado con cédula de ciudadanía 1.003.736.374.
- Rubén Domicó Domicó identificado con cédula de ciudadanía 1.007.513.574.
- Luis Jarupia Domicó, identificado con cédula de ciudadanía 78.645.317.
- Idelbrando Domicó Domicó identificado con cédula de ciudadanía 1.561.931.
- Unerge Triana Ortega identificado con cédula de ciudadanía, 78.606.094.
- Vicente Domicó Domicó identificado con cédula de ciudadanía 1.003.735.238.
- Tiberio Domicó Domicó, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.972.273.
- Yamith Domicó Domicó identificado con cédula de ciudadanía 1.068.919.939.

Que los señores relacionados anteriormente no aportaron la documentación que acredite la legalidad del producto forestal al momento del decomiso, dicho producto forestal queda en custodia de la Infantería de IM a adscrita al Batallón Fluvial de Infantería de Marina N° 17.

Que atendiendo lo anterior, la Corporación Autónoma Regional CVS, generó el concepto técnico **ASA No. CT -2022- 747** de fecha 28 de junio del 2022.

Mediante Resolución N° 2-9539 del 14 de julio del 2022, abrió investigación administrativa ambiental y legalizo una medida preventiva del producto forestal consistente en treinta y seis punto cero nueve (36.09m3), que por sus características son semejantes a las especies Brasilete (*Peltogyne purpurea*), Zapato *Basiloxylon brasiliensis*), Almendro (*Dipteryx oleifera*), Tambolero (*Schizolobium parahyba*), Amargo (*Vatairea sp*), Chingale (*Jacarnda copaia*), los

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.º :14041

FECHA: 27 DE OCTUBRE DEL 2022

cuales fueron decomisados a los señores **JOSÉ DOMICÓ ELKIN PERNÍA**, con cédula de ciudadanía 78.645.081 de Tierralta – Córdoba, **UNERGE TRIANA ORTEGA**, identificado cédula de ciudadanía 78.646.059 de Tierralta – Córdoba, **LEONEL DOMICÓ BAILARIN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.976.768, **JOSÉ DE VIVERO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.944.156, **FREDY JARUPIA DOMICÓ**, identificado con cédula de ciudadanía 6.800.444.910, **ELBER DOMICÓ DOMICÓ**, identificado con cédula de ciudadanía 78.766.600, **JAVIER ROMERO RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía 98.617622, **EDILBEIRO CABRERA DOMICÓ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.003.736.374, **RUBÉN DOMICÓ DOMICÓ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.007.513.574, **LUIS JARUPIA DOMICÓ**, identificado con cédula de ciudadanía 78.645.317, **IDELBRANDO DOMICÓ DOMICÓ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.561.931, **UNERGE TRIANA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía 78.606.094, **VICENTE DOMICÓ DOMICÓ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.003.735.238, **TIBERIO DOMICÓ DOMICÓ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.972.273, **YAMITH DOMICÓ DOMICÓ** identificado con cédula de ciudadanía 1.068.919.939, los cuales no contaban con salvoconducto ni permiso de la autoridad ambiental.

Por medio de notificación por página web se notificó a los infractores el día 29 de julio del 2022, de la Resolución N° 2-9539 del 14 de julio del 2022, “por la cual se legaliza una medida preventiva y se ordena la apertura de una investigación”, así mismo se notifico por aviso a los presuntos infractores el día 25 de agosto del 2022.

Que mediante Auto N° 13846 del 12 de agosto de 2022, la CAR CVS formulo pliego de cargos a los señores **JOSÉ DOMICÓ ELKIN PERNÍA**, con cédula de ciudadanía 78.645.081 de Tierralta – Córdoba, **UNERGE TRIANA ORTEGA**, identificado cédula de ciudadanía 78.646.059 de Tierralta – Córdoba, **LEONEL DOMICÓ BAILARIN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.976.768, **JOSÉ DE VIVERO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.944.156, **FREDY JARUPIA DOMICÓ**, identificado con cédula de ciudadanía 6.800.444.910, **ELBER DOMICÓ DOMICÓ**, identificado con cédula de ciudadanía 78.766.600, **JAVIER ROMERO RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía 98.617622, **EDILBEIRO CABRERA DOMICÓ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.003.736.374, **RUBÉN DOMICÓ DOMICÓ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.007.513.574, **LUIS JARUPIA DOMICÓ**, identificado con cédula de ciudadanía 78.645.317, **IDELBRANDO DOMICÓ DOMICÓ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.561.931, **UNERGE TRIANA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía 78.606.094, **VICENTE DOMICÓ DOMICÓ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.003.735.238, **TIBERIO DOMICÓ DOMICÓ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.972.273, **YAMITH DOMICÓ DOMICÓ** identificado con cédula de ciudadanía 1.068.919.939.

por medio de notificación por página web se procedió a notificar personalmente el acto administrativo de la referencia en mención a los presuntos infractores el día 20 de septiembre de 2022, y así mismo se procedió a notificar por aviso el día 07 de octubre de 2022, a los presuntos infractores.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS**

AUTO N.º :14041

FECHA: 27 DE OCTUBRE DEL 2022

Pese a estar debidamente notificado del Auto N° 13846 del 12 de agosto de 2022, a los presuntos infractores no presentaron escrito de descargos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Establece la Ley 1333 de 2009 en su Artículo 26. *"Práctica de pruebas. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas."*

PARÁGRAFO. Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición".

La Ley 1333 de 2009 no consagro la etapa de traslado para alegar de conclusión, sin embargo, la Ley 1437 de 2011 en el artículo 48 consagro dicha etapa en los siguientes términos:

"...Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos" ...

Que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en virtud del carácter supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la misma norma.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.º :14041

FECHA: 27 DE OCTUBRE DEL 2022

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que en el expediente reposan informes técnicos, concepto técnico, documentos que fueron integrados como prueba dentro del proceso sancionatorio y teniendo en cuenta que el término para presentar descargos, solicitar pruebas y practicarlas ya se encuentran agotado, se procederá, en concordancia con los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011 a correr traslado a los presuntos infractores para la presentación de alegatos dentro del presente proceso.

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al coordinador de la oficina jurídica Ambiental de la CAR CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado, por el termino de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa a los señores **JOSÉ DOMICÓ ELKIN PERNÍA**, con cédula de ciudadanía 78.645.081 de Tierralta – Córdoba, **UNERGE TRIANA ORTEGA**, identificado cédula de ciudadanía 78.646.059 de Tierralta – Córdoba, **LEONEL DOMICÓ BAILARIN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.976.768, **JOSÉ DE VIVERO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.944.156, **FREDY JARUPIA DOMICÓ**, identificado con cédula de ciudadanía 6.800.444.910, **ELBER DOMICÓ DOMICÓ**, identificado con cédula de ciudadanía 78.766.600, **JAVIER ROMERO RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía 98.617622, **EDILBEIRO CABRERA DOMICÓ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.003.736.374, **RUBÉN DOMICÓ DOMICÓ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.007.513.574, **LUIS JARUPIA DOMICÓ**, identificado con cédula de ciudadanía 78.645.317, **IDELBRANDO DOMICÓ DOMICÓ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.561.931, **UNERGE TRIANA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía, 78.606.094, **VICENTE DOMICÓ DOMICÓ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.003.735.238, **TIBERIO DOMICÓ DOMICÓ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.972.273, **YAMITH DOMICÓ DOMICÓ** identificado con cédula de ciudadanía 1.068.919.939, para efectos de presentar dentro de dicho termino, su memorial de alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **JOSÉ DOMICÓ ELKIN PERNÍA**, con cédula de ciudadanía 78.645.081 de Tierralta – Córdoba, **UNERGE TRIANA ORTEGA**, identificado cédula de ciudadanía 78.646.059 de Tierralta – Córdoba, **LEONEL DOMICÓ BAILARIN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.976.768, **JOSÉ DE VIVERO GÓMEZ**, identificado con cédula de

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS**

AUTO N.º :14041

FECHA: 27 DE OCTUBRE DEL 2022

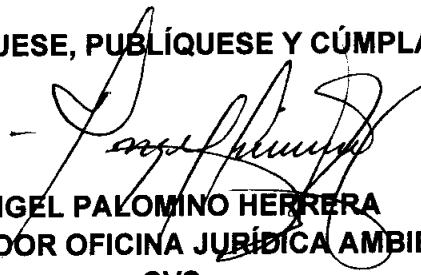
ciudadanía 16.944.156, **FREDY JARUPIA DOMICÓ**, identificado con cédula de
ciudadanía 6.800.444.910, **ELBER DOMICÓ DOMICÓ**, identificado con cédula de
ciudadanía 78.766.600, **JAVIER ROMERO RAMOS**, identificado con cédula de
ciudadanía 98.617622, **EDILBEIRO CABRERA DOMICÓ**, identificado con cédula
ciudadanía 1.003.736.374, **RUBÉN DOMICÓ DOMICÓ**, identificado con cédula de
ciudadanía 1.007.513.574, **LUIS JARUPIA DOMICÓ**, identificado con cédula de
ciudadanía 78.645.317, **IDELBRANDO DOMICÓ DOMICÓ**, identificado con cédula de
ciudadanía 1.561.931, **UNEGE TRIANA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía,
78.606.094, **VICENTE DOMICÓ DOMICÓ**, identificado con cédula de ciudadanía
1.003.735.238, **TIBERIO DOMICÓ DOMICÓ**, identificado con cédula de ciudadanía
1.073.972.273, **YAMITH DOMICÓ DOMICÓ** identificado con cédula de ciudadanía
1.068.919.939., y/o a sus apoderados debidamente constituidos, de conformidad con la
Ley 1333 de 2009 artículo 19.

PARAGRAFO 1: De no ser posible la notificación personal se procederá a la notificación
por aviso según las normas de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso.

ARTICULO CUARTO: Una vez vencido el término para presentar alegatos, se deberá
remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que con la oficina
jurídica Ambiental procedan a analizar los hechos y pruebas a fin de tomar la decisión de
fondo, conforme la normativa vigente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS